



## DICTAMEN

**DC 60/2024**

**FECHA** : 11 de julio de 2024

**REF.** : Análisis de Estimación de Costos “SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR SECTORIALES DE MIPYMES PROVEEDORES”.

Quien suscribe, Director de la Dirección de Contrataciones de la Institución, a fin de manifestar cuanto sigue:

### 1. ANTECEDENTES

- El artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 “De Contrataciones Públicas”, en su inciso c) "De Suministro y Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.
- Que, el artículo 42 de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro Contrataciones Públicas" dispone que las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Que, para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones Públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la Contratación.
- La Resolución DNCP Nº 454/2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7021/2022.

### 2. PROCEDIMIENTOS

Que, el Viceministerio de MIPYMES como dependencia requiriente de los bienes y/o servicios a ser adquiridos, ha optado por gestionar la obtención de cotizaciones de empresas del ramo.

Que, a través del correo electrónico [gabinete.mipymes@mic.gov.py](mailto:gabinete.mipymes@mic.gov.py) de fecha 17/06/2024, la Dirección General del Sistema VUE ha remitido a la Dirección de Contrataciones las cotizaciones obtenidas de las siguientes empresas:

- ✓ **VICTOR I. VAZQUEZ ARANDA**, cotización de fecha 14 de junio de 2024
- ✓ **JOSE ANIBAL INSFRAN PELOZO**, cotización de fecha 14 de junio de 2024
- ✓ **ANDRES MOLINA**, cotización de fecha 14 de junio de 2024

Que, con el objeto de obtener otra fuente de precios referenciales, se procedió a la búsqueda de precios de adjudicaciones realizadas por otras convocantes publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo, la convocante no ha encontrado convocatorias cuyas especificaciones técnicas se adecuen al requerimiento actual.



Que, la convocante no cuenta con adjudicaciones anteriores correspondientes al requerimiento actual.

Que, la Resolución DNCP N° 454/2024 establece en la “Guía para la elaboración de precios de referencia” que: *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Debido a las características propias del tipo de contratación y por tratarse de un llamado a ser realizado conforme a las necesidades y requerimientos específicos de la institución, no pudieron ser obtenidos precios de otro tipo de fuente, por lo tanto, se procedió a realizar el cuadro comparativo de precios referenciales obteniéndose el precio promedio, utilizando la fuente correspondiente a (cotizaciones de empresas del ramo) proveídas por el Viceministerio de MIPYMES.

### **3. CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud a la Resolución DNCP N° 454/2024, es criterio de esta Dirección de Contrataciones que se encuentra fundada la metodología de fijación del precio referencial, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

Forma parte del presente Dictamen el Cuadro Comparativo de Precios Referenciales como Anexo N° 1 y los documentos respaldatorios correspondientes.

Atentamente.

Dirección de Contrataciones  
MIC